

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN	No	127	
	The state of the s		_

## EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos

1

2017 / FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.





"Año del Desarrollo Agroforestal"

No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo Procedimiento para la Construcción y Operación de Estaciones de Expendio de Combustibles y Plantas Envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la misma resolución dispone que las Licencias para la Operación de





"Año del Desarrollo Agroforestal"

Expendio de Combustibles y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por el Plan Regulador Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo. Las Licencias para la Operación de Estaciones de Expendio de Combustibles y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de Un (1) año.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador





"Año del Desarrollo Agroforestal"

Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la instancia recibida en fecha 21 de abril de 2017, mediante la que el ingeniero FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1099088-4, solicita al Plan Regulador Nacional de Combustibles el cambio de formato del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0442 de fecha 5 de agosto de 2016, en cumplimiento a la Resolución 73 del 28 de marzo de 2017; y solicita una prórroga al periodo de vigencia de dicho formulario;

**VISTO:** el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0442 de fecha 5 de agosto de 2016, expedido a favor de **Fernando Antonio Salcedo Baldera**, para una estación de servicio de gasolina en la carretera San Pedro de Macorís – Hato Mayor, provincia de Hato Mayor, coordenadas N: 2072393, E: 474683, N: 2072339, E: 4746659;

VISTO: El oficio No. 2769 del 15 de agosto de 2016, expedido por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria y Comercio, mediante la que se entrega al señor FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA el original del Formulario de Trámites Legales





"Año del Desarrollo Agroforestal"

SEIC 011 No. 0442 de fecha 5 de agosto de 2016, para una estación de servicio de gasolina denominada "FS LOS HATILLOS", a ubicarse en la carretera San Pedro de Macorís – Hato Mayor, provincia de Hato Mayor, coordenadas N: 2072393,00, E: 474683,00, N: 2072339,00, E: 4746659,00;

VISTA: La cédula de identidad y electoral No. 001-1099088-4, del señor Fernando Antonio Salcedo Baldera;

VISTO: Los estados financieros del señor Fernando Antonio Salcedo Baldera al 31 de diciembre de 2014, realizado por M. Vásquez Servicios, Contadores Públicos Autorizados (informe del auditor, estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de efectivo y anexos); estados financieros del señor Fernando Antonio Salcedo Baldera al 31 de diciembre de 2015, realizado por M. Vázquez Servicios, Contadores Públicos Autorizados (informe del auditor, estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de efectivo y anexos); y estados financieros del señor Fernando Antonio Salcedo Baldera al 31 de diciembre de 2016, realizado por M. Vázquez Servicios, Contadores Públicos Autorizados (informe del auditor, estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de efectivo y anexos);

VISTA: La declaración jurada de personas físicas (IR-1) realizada por el señor FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA ante la Dirección General de Impuestos Internos el 18 de abril de 2017, correspondiente al periodo 2016, y anexos; declaración jurada de personas físicas (IR-1) realizada por el señor FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA ante la Dirección General de Impuestos Internos el 6 de mayo de 2016, correspondiente al periodo 2015, y anexos; declaración jurada de personas físicas (IR-1) realizada por el señor FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA ante la Dirección General de Impuestos Internos el 22 de abril de 2015, correspondiente al periodo 2014, y anexos;





"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTA:** La certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos el 14 de mayo de 2017, en la que el establece que el señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera** se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

**VISTO:** El contrato de venta suscrito por la señora María Esther Morales Castro y el señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera**, en fecha 26 de julio de 2016, respecto una porción de terreno con una extensión superficial de 2,513.07 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 64-73-REF del Distrito Catastral No. 55/3 de Hato Mayor, amparado en la matrícula No. 0900000046;

**VISTO:** El contrato de promesa de venta suscrito por la señora Anyel Miguel Tavarez y el señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera**, en fecha 5 de julio de 2017, respecto una porción de terreno con una extensión superficial de 1,000 metros cuadrados, ubicado dentro del inmueble identificado como designación catastral 320161021816, que tiene una superficie de 11,180 metros cuadrados dentro de la parcela 407742845080;

**VISTA:** La cédula de identidad y electoral No. 023-0145598-2, de la señora Anyel Miguel Tavarez;

**VISTA:** La cédula de identidad y electoral No. 027-0002828-1, de la señora María Esther Morales Castro.

**VISTO:** Los recibos de pago No. 29267759 y 29267758, expedidos por la Dirección General de Impuestos Internos, correspondientes a la certificación de impuesto de propiedades y certificación de transferencias inmobiliarias;

**VISTO:** La constancia anotada expedida por el Registro de Títulos en fecha 14 de febrero de 2008, respecto de una porción de terreno propiedad de la señora María





"Año del Desarrollo Agroforestal"

Esther Morales Castro, con una superficie de 292,171.00 metros cuadrados, identificada con la matricula No. 0900000046, dentro del inmueble Parcela 64-73-REF del Distrito Catastral No. 55/3 ubicado en Hato Mayor;

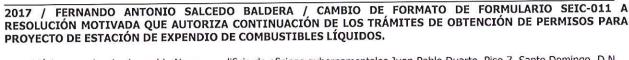
**VISTA:** La aprobación expedida por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, correspondiente al expediente No. 663201610218, con relación a los trabajos de deslinde del inmueble identificado como Parcela 64-73-REF del Distrito Catastral No. 55/3, en el municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor;

**VISTO:** El plano individual expedido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, designación catastral posicional No. 407742639433, designación temporal No. 3201810218\_1\_7, municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor, sección Los Hatillos, lugar Los Hatillos, referencia de ubicación: estos inmuebles se encuentran ubicados en la carretera Mella esquina camino a Los Hatillos, superficie parcela 2,513.02 metros cuadrados;

**VISTA:** Las facturas con valor fiscal NCF A01002001010000 2616 del 1 de agosto de 2016, correspondiente a pago de evaluación inicial y NCF A01002001010000 1867, correspondiente a pago M-11 estación de gasolina;

**VISTA:** La certificación municipal No. 33/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, mediante la que se certifica que el Consejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey aprobó el 27 de octubre de 2017 la no objeción a uso de suelo y medio ambiental de la instalación de la estación de gasolina FS Los Hatillos, ubicada en la carretera San Pedro de Macorís — Hator Mayor, municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor, a solicitud del Ing. Fernando Salcedo;

**VISTA:** La certificación de no objeción de fecha 12 de octubre de 2016, expedida por el Ayuntamiento de Hato Mayor del Rey y el Departamento de Planeamiento Urbano para la instalación de la estación de gasolina FS Los Hatillos;





"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTA:** La certificación No. 18-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, expedida por el Cuerpo de Bomberos de Hato Mayor, mediante la que se autoriza la instalación de la estación de expendio de gasolina FS Los Hatillos, ubicada en el km ½ de la carretera Hayo Mayor – San Pedro de Macorís;

**VISTA:** La certificación de no objeción de fecha 4 de noviembre de 2016, con validez por 1 año, expedida por la Defensa Civil, para la instalación de la estación de expendio de gasolina FS Los Hatillos (gasolina y gasoil), ubicada en la carretera San Pedro de Macorís - Hayo Mayor;

VISTA: La certificación de avalúo No. 69-17 del 3 de mayo de 2017 del inmueble inscrito bajo el No. 819-H-1, situado en la carretera Hato Mayor – San Pedro de Macorís del municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor, sección o paraje Los Hatillos, parcela No. 64-73-REF (parte) del Distrito Catastral No. 55/3, matrícula No. 0900000046 del 14 de febrero de 2008, área de 2,513.07 metros cuadrados, propiedad del señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera**;

VISTA: La certificación No. 41-17 del 3 de mayo de 2017, expedida por la Dirección General de Catastro Nacional del Ministerio de Hacienda con relación al inmueble inscrito bajo el No. 819-H-1, situado en la carretera Hato Mayor — San Pedro de Macorís, esquina Camino, Los Hatillos, municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor, parcela No. 64-73-REF (parte) del Distrito Catastral No. 55/3, matrícula No. 0900000046 del 14 de febrero de 2008, área de 2,513.07 metros cuadrados, propiedad del señor Fernando Antonio Salcedo Baldera;

VISTO: El oficio No. 1940, DEA-2408-17 de fecha 29 de mayo de 2017, mediante la que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunica al señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera** que el proyecto de estación de servicios FH Los Hatillos (Código 13776), fue aprobado mediante Acta No. 07-17 del Comité Técnico de





"Año del Desarrollo Agroforestal"

Evaluación, necesitándose para la entrega de la autorización ambiental el nuevo formulario de trámites legales, según Resolución No. 73-2017, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio;

**VISTO:** El formulario de reporte técnico de la inspección realizada por el señor Pedro Reyes el 27 de julio de 2016 al terreno ubicado en la carretera Hato Mayor – San Pedro, tramo Hato Mayor Guayabo Dulce, provincia de Hato Mayor.

**VISTO:** el Oficio No. 1544, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 25 de mayo de 2017, recibido en la Consultoría Jurídica el 26 de mayo de 2017, mediante el cual se comunica no objeción a que se otorgue cambio de formato;

#### EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, al señor **FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1099088-4, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil) denominada "FS LOS HATILLOS", previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0442 de fecha 5 de agosto de 2016, a ubicarse ubicado en la carretera San Pedro de Macorís – Hato Mayor, provincia de Hato Mayor, coordenadas N: 2072393,00, E: 474683,00, y N: 2072339,00, E: 4746659,00,

**PÁRRAFO I:** La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud



"Año del Desarrollo Agroforestal"

motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO II:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **FERNANDO ANTONIO SALCEDO BALDERA**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.





"Año del Desarrollo Agroforestal"

**ARTICULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su la publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como el señor **Fernando Antonio Salcedo Baldera**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios correspondientes.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves trece (13) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES